



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2003-01461-00
Demandante	Megabanco (Acumulado de Invercobros & Cia Ltda.)
Demandado	Hernando Garzón Reyes
Asunto	No accede petición. Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a la solicitud de oficiar elevada por la parte actora en acumulación. Lo anterior, toda vez que la señora **MARÍA IRENE ACOSTA AMÉZQUITA** no es parte demandada dentro del proceso acumulado, conforme consta en el escrito inicial y en el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2007 (C.04, f. 001, hoja 24).

De otra parte, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora en acumulación, las respuestas allegadas por las entidades bancarias en respuesta al oficio No. 1207 del 24 de junio de 2021, que comunicó el decreto de una medida cautelar contra el demandado **HERNÁNDO GARZÓN REYES** (C.05, fs. 007 a 014).

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12c088393e3c285a55366014ba1b6aa2156f59ae49498188d7f9e37b72a5d47**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2013-00629-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Josué Restrepo Zapata
Asunto	Allegar documental

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la cesión de crédito y la terminación del proceso por pago allegadas, la parte interesada debe aportar la siguiente documentación:

1. Escrito de cesión de crédito.
2. Nota de vigencia de la Escritura Pública No. 4875 de 2022, que contiene un poder general.
3. Documento que acredite en debida forma la existencia del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá IV-QNT.
4. Documento que acredite en debida forma que la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., es la vocera designada para el Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá IV-QNT.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública No. 0023 de 2023, que contiene un poder especial.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43861d0870c0573d04abccdf326ef1e03c1426f49ebca950ce65018aaa09fc9b**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2015-00244-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Erick Ferney Corredor Salamanca y Luz Marina Ortiz Ballén
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la firma **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.**, al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d534126b7a141c4484a64070bae913524574e60a2258d082e50f8f2f205ee51**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2015-00245-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fanny Patricia Beltrán Medina y Jhon Henry Sabogal Gómez
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la firma **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.**, al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7950425c80e74160c8302f875b0f83f15caf7eb943e236d19ehead44e4e8d34a**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2015-00247-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Consuelo Camargo
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la firma **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.**, al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cc3806b53ce86ddbbe188281a1aa80ea2bd427935408b90bc11c4a0f838f44**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2015-00402-00
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Diego Gerardo Bolívar Sarria
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto anterior. Rendir informe depósitos judiciales

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente al apoderado actor que su solicitud de entrega de dineros por la modalidad de abono a cuenta, fue resuelta con auto de fecha 25 de enero de 2024 (C. 02, f. 032), y cumplida por la secretaría del Juzgado como consta a folios 033 a 036 de la misma encuadernación.

Por tanto, el apoderado judicial debe remitirse y estarse a lo dispuesto con dicha actuación.

No obstante, por secretaría **RÍNDASE** un informe sobre el específico depósito judicial que el togado menciona en su memorial (f. 037), a fin de aclarar lo sucedido sobre el particular.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a17ad392184b657ff71a8a9608103b068456d4fcb19ebf57a54583d0867b3c**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2015-00674-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Rafael Antonio Roa Perilla
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 004).

Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la togada reconocida, para que pueda acceder al proceso de la referencia.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26254f4d53aaf7157818a99224fe3384f6759e352367363a26aa9aced8f99d43**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2015-00706-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jenny Alexandra Triviño Romero
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 a.m.** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.



La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM/LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dabd260d91f886b0977dcf30358d4ec4795111951207133e3fb00a164e665d0**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2017-00024-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Dayan Viviana Aguilera Ayala
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ** al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e73208061f018a84fa5ea26b723ef8a032885cbb6cb98c346213682e2ada63a**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2017-00101-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nohora Patricia Pardo Sánchez
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c437aeaf40af6ff1ef21dc9cd568996e2a3a340a81dd0525885baebaca95d2**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2017-00201-00
Demandante	Rodrigo Montaña Duran
Demandado	Ebert peralta Montiel y el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Asunto	Pone en conocimiento. Dar cumplimiento a auto anterior

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos rendido por la secretaría del Despacho a folio 95 del cuaderno principal, en el que se observa que existen varios depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso pendientes por entregar.

Ahora bien, sobre la entrega de dineros en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** elevada a folio 93 de este cuaderno, se pone de presente al memorialista que fue ordenada con autos del 7 de febrero de 2019 (C01, f. 56 en cumplimiento de la sentencia dictada en el plenario f. 40); y del 27 de enero y 12 de mayo de 2021 (C02, fs. 022 y 025 dentro del ejecutivo por el pago de las costas).

No obstante, como a folio 027 (C02. Ejecución Sentencia) obra una orden de pago en favor de la entidad de fecha 14 de julio de 2021 por la suma de **\$59'312.171,40**, se dispone que por secretaría se verifique si dicha orden se encuentra pagada a su beneficiario, o, si los depósitos judiciales hacen parte de los certificados como pendientes por entregar en el informe rendido a folio 95 principal.

Si la secretaría llega a concluir que no se han entregado dineros al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** dentro del plenario, proceda a hacerlo haciendo las actualizaciones del caso sin regresar el proceso al Despacho, hasta los montos ordenados por el Juzgado en autos del 7 de febrero de 2019 y 27 de enero y 12 de mayo de 2021.

De otra parte, sobre la petición elevada a folio 94 anterior, por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo ordenado con auto del 9 de noviembre de 2022 (C01, f. 87).

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e672cb2fa45533f6e0268ac91a4fda331dc2180e74e30a5e568bfbc7ac0f2d8**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2017-00240-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Alexander Mayordomo Arévalo
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se **REQUIERE** a la parte actora para que corrija el valor del avalúo catastral actualizado allegado a folio 27 de la encuadernación. Lo anterior, toda vez que no es correcto el resultado de la operación aritmética realizada.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2193b4add1f25c6c775c7c120a51e4a3ef65e7da877bb91bcfe294591f39ba**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2017-00281-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Jhon Jairo Correa Vásquez
Asunto	Requerir entidad. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA CATASTRAL** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, para que, una vez recibida la comunicación, informe sobre el trámite dado al oficio No. 0362 del 22 de febrero de 2024.

Lo anterior, toda vez que no lo hizo dentro del término otorgado por el Juzgado, y so pena de aplicar las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Secretaría **OFICIE** de conformidad, adjuntando copia simple de las piezas procesales visibles a folios 19, 22 y 23 de la encuadernación, y **REMITA** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad96c5796919daf009aaada1e81cb7643048b4f83897164fd8fb6e90d9df9a2f**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Vehículo Objeto de Prenda (Mecanismo de Ejecución Por Pago Directo)
Exped. No.	257544003002- 2018-00240-00
Acreedor Garante	Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
Deudor	Jorge Andrés Bermúdez Chacón
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ** al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae77d4cadcfbae575129dff940c98aedd21dccc630cb66897c0bb2e34c69a54b**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Vehículo Objeto de Prenda (Mecanismo de Ejecución Por Pago Directo)
Exped. No.	257544003002- 2018-00344-00
Acreedor Garante	Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
Deudor	José Armando Roa Martínez
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto de fecha anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el memorialista no es parte reconocida dentro del proceso, toda vez que no dio cumplimiento a lo ordenado con auto de fecha 29 de febrero de 2024 (f. 36).

En todo caso, no sería tampoco procedente resolver sobre la terminación de la actuación de la referencia. Lo anterior, comoquiera que el asunto se declaró terminado desde el 4 de marzo de 2021, conforme consta en la respectiva providencia (f. 27).

Por tanto, el memorialista debe estarse a lo dispuesto con la citada actuación.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266832ed52499084246f59d5e81ba4dd868832eb1b94c03ac277f2b6228a14b3**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00135-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Tito Jaime Lozano y
Asunto	Corrige auto. Dar cumplimiento a auto anterior

Atendiendo lo dispuesto con auto de la fecha y revisado el expediente en lo pertinente, se dispone:

PRIMERO: Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone **CORREGIR** el ordinal **TERCERO** del auto de fecha 5 de octubre de 2023, el cual quedará así:

"TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación".

En lo demás, el auto continúa incólume, máxime si ya fue objeto de análisis y pronunciamiento por parte del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.**

Así las cosas, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales **SEGUNDO, TERCERO** (corregido con esta providencia) y **QUINTO** del auto objeto de apelación (C01, f. 029).

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139f9440724b826a3f38269d1963eb8128191c0948f00a7e144e3e228cfc00**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00135-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Tito Jaime Lozano y
Asunto	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA** en providencia del 12 de marzo de 2024, confirmando el auto de fecha 5 de octubre de 2023, con el cual este Juzgado declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito (C02, f. 007).

Las partes deben remitirse y estarse a lo dispuesto con auto de la fecha.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacc3d257248d4852f94add91e45481aed6484df10776637ff719be7351dc65a**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00240-00 (Rdo. Origen 2019-0044)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Giovanni Fuyo González
Asunto	Tiene en cuenta avalúo. Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, siendo procedente lo requerido por la parte actora (f. 040), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 A.M.** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM/LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f73308ca5b24dfd73ac765d1ac40f86b23b035e139b9f48967aca1443301ff7**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00406-00
Demandante	Santiago Andrés Cuervo Sequera
Demandado	Gissela Beatriz Angulo Puerta
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab059b9727bf85d5d65f118329fb85f6e38fdf04c72082feb4d43af5889b51b**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2019-00442-00
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Cristhian David Tapiero Rodríguez
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone tener en cuenta la renuncia allegada por la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** al poder otorgado por la parte actora. Lo anterior, por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213834288ce2bfb8e06656fde6d13ab368817a6681034196d60e98345891b4ff**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00553-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Martha Isabel Parra Ramírez
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 16).

Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la togada reconocida, para que pueda acceder al proceso de la referencia.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737b3dd42f7ab04ea6a8d558f0cb4a0a5a733e4f9e4c4f3b861ca1dbef04e9dd**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00557-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Martha Catalina D'achiardy Mora
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico. Oficiar. Corrige auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la sociedad **GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S.** para actuar como apoderada general de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, firma representada por el abogado **OCTAVIO GIRALDO HERRERA.**

Por secretaría vincúlese su correo electrónico para que pueda acceder y consultar el proceso.

De otra parte, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone **CORREGIR** el ordinal **TERCERO** del auto de fecha 5 de octubre de 2023 (f. 007), el cual quedará así:

“TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación”.

En lo demás, el auto continúa incólume.

Así las cosas, por secretaría **ACTUALÍCESE** el **OFICIO** de desembargo ordenado con auto del 5 de octubre de 2023 (f. 007), dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales **TERCERO** (corregido con esta providencia) **y QUINTO** del auto objeto de corrección.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f00ee52674a59add4c337b66df886e1f6bcd9beac471cff256159af131eb1**
Documento generado en 18/04/2024 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00600-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Maritza Díaz Martínez y Diego Armando Cortés González
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe las razones fácticas y jurídicas por las cuales allegó el mismo avalúo visto a folio 09 de la encuadernación, cuando lo ordenado con auto del 16 de noviembre de 2023 fue presentar uno nuevo con el fin de conocer el valor real del bien objeto de hipoteca.

Lo anterior, máxime si se tienen en cuenta las razones que motivaron dicha providencia.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff601a53e0def35aae747d3bf3ae09866560575ce317c5aea4a3a3904a944a8d**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00753-00
Demandante	Congregación del Sagrado Corazón
Demandado	Johanna Andrea Piñeros Ramírez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **11:00 a.m.** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.



La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6085e1a9ffcc05c7a9dbd8df7193b7aab0bd062b7b2082d547a0c6f8fd68de**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2019-00845-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Néstor Simonds Zárate
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **CUATRO (4)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.



La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2b5b1e7345bb55c9887ac57f85c05ae74cca451c5c814f46dcc6a12d1cce25**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2019-00952-00
Demandante	AECSA S.A.
Demandado	Leonel Arantes Sánchez González
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se **REQUIERE** a la parte actora para que integre el contradictorio en el plenario. Lo anterior, toda vez que el demandado no se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago, ni de aquel que aceptó la reforma de la demanda.

Luego entonces, el impulso procesal que necesita el asunto de la referencia para continuar, corresponde cumplirlo a la parte actora, mas no a este Despacho Judicial.

De otra parte, sobre la información de los embargos que solicita, se observa que el togado ha sido vinculado varias veces por la Secretaría del Despacho al proceso digital. Luego entonces, puede acceder al mismo para consultar lo pertinente en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974f5411e789f5bca9830c3af676a8f9a9df27be43d7c5908607932460e7790c**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2020-00426-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rubén Darío Silva Zambrano
Asunto	Tiene en cuenta. Corre traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que venció en silencio el término de que trata el inciso segundo del artículo 40 del C.G.P., advertido con auto del 21 de marzo de 2024 (f. 037).

Así las cosas, del avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 039) córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9881afe4a476559ab3882a400383677a4f92a82e03674b696bc876fb86fccc**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2020-00456-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Deudor	Oswaldo Ruiz Flórez y Juliana Mayibi Rivera Buitrago
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la actora se encuentra ajustada a Derecho (fl. 47), se le imparte aprobación en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4bfc230b6d404d8a4cfe5f39858a57fa696b0ead91c044f892961423e442b**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2020-00619-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Deudor	José Guillermo Núñez Carvajal y Luz Marina Cruz Lozano
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOSÉ GUILLERMO NÚÑEZ CARVAJAL Y LUZ MARINA CRUZ LOZANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el entonces vigente Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9ad0ae4dd0caea496c1f11c7fd7a2e413ac7c5491b5341b6401ee9c4d1463c**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00289-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Riquerme Velandia Murcia y Myriam Yaneth Hernández Mancipe
Asunto	Acreditar derecho de postulación. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y dada la cuantía del proceso de la referencia, se **REQUIERE** a los demandados para que acrediten su derecho de postulación, confiriendo poder a un abogado legalmente autorizado, como lo señala el artículo 73 del C.G.P.

No obstante, del escrito allegado por los demandados a folio 43 anterior, córrase traslado a la parte actora, para su conocimiento y pronunciamiento al que haya lugar en el término de 5 días.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aacfcf42bcfb84c2069bb6c27cb91d1f7996d578959614aa1d2a7b1b93dc628**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00289-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Riquerme Velandia Murcia y Myriam Yaneth Hernández Mancipe
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 a.m.** del día **CUATRO (4)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM/LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11512dc8ebdcd606d8705eb144fef87144fcb26fdee0df10066debc6df4d011e**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2021-00693-00
Demandante	Compañía Minera El Caracol S.A.S.
Demandado	Inversiones Rocasan S.A.S.
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como lo requiere la parte demandada, no es procedente aclarar el auto de fecha 21 de marzo de 2024 con el cual se advirtió que guardó silencio sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno (C.01, f. 016). Lo anterior, toda vez que el mismo fue construido conforme a derecho.

Nótese, que si bien el apoderado interpuso oportunamente recurso de reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo, el mismo fue resuelto con auto del 22 de febrero de 2024 (f. 014), providencia con la cual se dispuso en su ordinal TERCERO contabilizar el término de traslado de la demanda en el forma prevista en el inciso cuarto del artículo 118 del C.G.P.

Así, al encontrar vencido el término como se dejó constancia a folio 015 de la encuadernación, sin que el demandado contestara la demanda o formulara excepciones de mérito, fue que se dio aplicación al artículo 440 del C.G.P., dictando auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffc7ea4978de9121a78d555a70c2e8cd5223d3394226cfc16ea791262bc041**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declaración de Pertenencia como demanda de reconvencción
Exped. No.	257544003002- 2021-00886-00
Demandante	Centro #2 de Provienda del barrio el Porvenir de Soacha
Demandado	Luis Rafael Vélez Williams
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Pone de presente

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el escrito y video allegados por el apoderado de la parte demandada en reconvencción (fs. 025 y 026), con los que busca mostrar las condiciones de fijación de la valla en el inmueble objeto de controversia.

De dichos documentos córrase traslado a la parte reconveniente, por el término de cinco (5) días, a fin de que se pronuncie sobre el particular.

Sin embargo, se pone de presente a las partes que cualquier situación al respecto será analizada y resuelta por el Juzgado, al momento de realizar la diligencia de inspección judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf162c22bfcdde808f6c9296a264df4e13216dd42a629392218de915c4e21e**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00059-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edgardo Cesar Sandoval Robles
Asunto	Corre traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo ordenado con el inciso final del auto de fecha 21 de marzo de 2024 (f. 037), del avalúo catastral actualizado allegado por la parte actora (f. 038) córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **45373c76e23dd7af9e4b94046931cfe629ddced2376ee5fc68573349703a11e0**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00355-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jairo de Jesús López Tamayo
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, informando que esa entidad con Resolución No. 31537 del 27 de marzo de 2020, ordenó el levantamiento de la medida cautelar que decretara anteriormente sobre el bien objeto de hipoteca, anexa copia de la documentación pertinente.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e01eac272747888bb86923c69e7baa9216fea57fa35a3b17610b9a71076c450**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00374-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Isnit Gómez
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado **ALFREDO RENTERÍA ROA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 033).

Por secretaría vincúlese el correo electrónico del togado reconocido, para que pueda acceder al proceso de la referencia.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc1c1e3065f01beec9195b072e4d0bd2bd312156c45d908dd8cbfae84f00f05**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00474-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Solano Rivera y Angny Tatiana Torres Guevara
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **CUATRO (4)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM/LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40cd59ebbd59b8717e760f5e54607e1cacffc7ea43d89334062b2e4be99879**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2022-00596-00
Causante	Willington Jovanny Ortiz Forero
Asunto	Corre traslado trabajo de partición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del trabajo de partición allegado córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para los fines establecidos en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311d4d0afe8c835fd57937695f57117c514540b797783156e24fb0298700f77b**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2022-00636-00
Demandante	Finesa S.A.
Deudor	Jonathan Vargas Arias
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la actora se encuentra ajustada a Derecho (C01, f. 016), se le imparte aprobación en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a044de5055c1fc11901c67c539d54b1eb8ae03e20050b86e4790fcb1ef3d4**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00662-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Deudor	Ángel Humberto Lozano Fonseca
Asunto	Tiene en cuenta. Estarse a lo dispuesto con auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos lo manifestado por la parte actora, frente al requerimiento efectuado con el inciso final del auto de fecha 22 de febrero de 2024 (f. 029).

Así las cosas, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la obligación contenida en el pagaré de fecha 28 de marzo 2019 se encuentra cancelada, y que, el proceso de la referencia deberá continuar respecto de la obligación contenida en el pagaré **No. 90000172169** también base de la acción.

Sobre este último, se pone de presente que la liquidación del crédito fue aprobada con el inciso primero del auto del 22 de febrero de los corrientes (f. 29). Por tanto, debe remitirse y estarse a lo dispuesto con dicha actuación.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4007651de5c40247bcfd53ec5c65367104f533811cf5ed0a9df6aaf2f57d0cae**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00732-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Marleny Castaño Montes
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Liquidar costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 111 de 2023 debidamente diligenciado, devuelto por la **INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOACHA-CUNDINAMARCA** (f. 022).

Por secretaría contabilícese el término de que trata el inciso segundo del artículo 40 del C.G.P.

De otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal **QUINTO** del auto de fecha 15 de febrero de 2024 (f. 021).

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c031a51a6bc45b7ab51e25b2cb3d79c8453955f19d245b08616c7b68f5287eac**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2022-00781-00
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Braidy Katherine Hurtado Alvarado
Asunto	Tiene en cuenta. Acepta desistimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, transcurrido en silencio el término concedido con auto del 21 de marzo de 2024 y cumplido por la actora lo requerido en el mismo proveído (f. 16, C. 2), con apoyo en lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la medida de embargo decretada con el ordinal SEGUNDO del auto de fecha 7 de diciembre de 2022, frente al establecimiento de comercio denunciado como de propiedad de la parte demandada (C02, f. 01).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la citada medida cautelar practicada en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas a las partes por no haberse causado.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7351f4d038af9cf4aeb6e4ac600cf249572bd6e2f76f6f5801eb78b96edaa7**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00851-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Rosiris Candelaria Benítez Estrada y Rosana Benítez Estrada
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo requerido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **11:00 a.m.** del día **ONCE (11)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

"INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"
publicado en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **TEAMS PREMIUM/LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522ff9eed516e76b974072b53f174223367bf989fe91c6e177709ff705a3e0da**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad d la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00877-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Roberto Leal
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOSÉ ROBERTO LEAL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE ABRIL DE 2024**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **012**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce8d97fd5b995311032d07ef1d663ee9eab190e500ab7e866ec05a7db035a45**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>